

<u>BASES PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE OPOSICION Y MERITOS PARA JEFE DE SECTOR Y JEFE DE SECCION ESCALAFON "C" ADMINISTRATIVO GRADOS 5 y 7 RESPECTIVAMENTE-</u>

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para inscribirse:

a) Ser funcionario del Programa 02 (Consejo de Educación Inicial y Primaria) de la Administración Nacional de Educación Pública.

b) Tener una antigüedad mínima de un año, en un cargo presupuestado Grado 1/6 del Escalafón "C" Administrativo (como mínimo).

c) No estar sometido a sumario con separación de cargo (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).

d) No haber sufrido sanciones disciplinarias en el último año, que en total sumen no menos de treinta días de suspensión (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente)

2. Modalidad de Concurso:

La modalidad de concurso será de Oposición y Méritos, con la siguiente puntuación (Artículo N° 38 del Reglamento General de Concursos No Docentes):

- 1 Oposición 60 puntos.
- 2 Méritos 40 puntos.

PRIMERA ETAPA - Oposición puntaje total 60 puntos.

La etapa de oposición estará diseñada teniendo en cuenta el perfil del cargo para el que se concursa. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarse el 50% del puntaje asignado a esta etapa. Se deberá asegurar el anonimato de los concursantes en la realización de las pruebas (Artículo 32 del Reglamento General de Concursos no Docentes).

Consistirá en una prueba de conocimientos que versará sobre los aspectos relevantes de la normativa vigente de ANEP:

Ley de Educación N° 18.437.

Nueva Ordenanza N° 10.

Estatuto del Funcionario No Docente.

Estatuto del Funcionario Docente.

T.O.C.A.F.

Reglamento General de Concursos (Circular 57/01).

Dirección de Personal.

SEGUNDA ETAPA- MERITOS Puntaje Total 40 Puntos

2- Evaluación de Méritos (Hasta 40 puntos).

Los méritos a evaluarse son los siguientes (Artículo N° 38 del Reglamento General de Concursos no Docentes):

- Capacitación: 25 Puntos.
- Aptitud Funcional: 08 Puntos.
- Antigüedad Computada: 07 Puntos.

a)- CAPACITACION - Hasta 25 Puntos.

El puntaje relativo a la capacitación corresponderá:

- Cursos de Administración de Nivel superior de la Oficina Nacional del Servicio Civil, o cursos de Administración de nivel universitarios. (Hasta 12 Puntos).
- Cursos de Administración del Departamento de Acción en Empresas Públicas del Consejo de Educación Técnico Profesional u otros de nivel similar. (Hasta 08 Puntos).
- Otros cursos inherentes a la función. (Hasta 05 Puntos).

b) APTITUD FUNCIONAL- Hasta 08 Puntos.

Se determinará la aptitud funcional en la escala de 1 a 100 por el Tribunal de este Concurso, tomando en consideración (promedio) los puntajes anuales correspondientes a las tres últimas calificaciones anuales homologadas por el Consejo de Educación Primaria (Artículo N° 115 del Estatuto del Funcionario No Docente) Se le asignará 08 puntos al que obtenga el mayor puntaje, adjudicando los restantes en forma proporcional.

c) ANTIGUEDAD COMPUTADA- Hasta 07 Puntos.

El puntaje correspondiente a la antigüedad computada lo establecerá el Departamento de Personal No Docente, de acuerdo a la siguiente escala:

- 0,5 puntos por cada año de servicio en la Administración Pública, con exclusión de los servicios docentes.
- 1 punto por cada año de servicio efectivo en el Inciso.
- 2 puntos por cada año de servicio en el grado.

Los años correspondientes a las distintas situaciones, no se podrán superponer en la determinación de los puntos.

ANEP
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA
DIVISION RECURSOS HUMANOS

Los tiempos de servicios que los funcionarios presupuestados hayan registrado como contratados, se computarán en sus mitades. Toda fracción de año superior a cuatro meses e inferior a ocho, se computará como medio año, de 8 meses o superior, se computará como un año.

No se computarán los tiempos en que un funcionario no haya prestado servicios por suspensiones, licencias especiales e inasistencias injustificadas. (Artículo N° 112 del Estatuto del Funcionario No Docente).

La adjudicación del puntaje por este concepto, se realizará utilizando el siguiente criterio: a 60 puntos de antigüedad computada, le corresponderá el máximo de siete puntos, adjudicando los restantes puntajes en forma proporcional.

DEMERITOS.

En caso que el funcionario registre deméritos, se aplicará el artículo N° 31 del Reglamento General de Concursos no Docentes.

EN CASO DE EMPATE:

Cuando el puntaje de un Concurso de Oposición y Méritos resulte empatado entre dos o más opositores y siempre que en las bases respectivas no se establezca la forma de dilucidar este problema, se recurrirá al solo efecto del desempate al mayor puntaje obtenido en la etapa de oposición. (Artículo N° 36 del Reglamento General de Concursos no Docentes).

De persistir el empate, se recurrirá al mayor puntaje obtenido en la capacitación.

El ordenamiento emergente del presente llamado, tendrá una validez de dos años.